

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 694.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
-DEMANDADA: PAOLA BARTIS ZORRILLA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00550-00.

DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se encuentra que es allegada la contestación del curador *ad-litem* previamente designado, el cual no se opone a las pretensiones de la demanda por lo que dicha contestación será agregada al plenario para que obre y conste en el expediente, y se ordenará seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada PAOLA BARTIS ZORRILLA y a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3076 proferido por este Juzgado el 15 de noviembre del 2018.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$4'567.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, liquidadas las costas procesales y efectuado el pago del título antes mencionado, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
MR

JUZGADO SEGUNDO (2°)
CIVIL MUNICIPAL

En estado No. 42 de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.

Cali, 02 Julio 2020

La secretaria,
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.